ESTUDIO PREVIO

FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	JOAN MANUEL GUEVARA URIZA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO
BANCO DE PROYECTOS BPIN	2024258710035

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" adicionada por la Ley 1551 de 2012 "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

De igual manera, La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)". "2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

La función de policía atribuida a los Alcaldes, como primera autoridad de policía del municipio permite un determinado poder de reglamentación de alcance local, sobre un tema en particular, dirigido a un ámbito específico de personas –habitantes y residentes de la localidad– según los términos que componen la noción de orden público local. Esta función se debe cumplir bajo la orientación de la Constitución, la Ley y el reglamento superior.

Dentro del Plan de Desarrollo "CREEMOS EN VILLAGÓMEZ 2024-2027", se encuentra el programa:

PLAN DE DESARROLLO:	CREEMOS EN VILLAGÓMEZ 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 4: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, UNA APUESTA POR EL DERECHO A VIVIR DIGNAMENTE
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO
META DE PRODUCTO	199 NUMERO DE MANTENIMIENTOS DE VÍAS TERCIARIAS

El Municipio de Villagómez cuenta con doce (12) veredas: Buenavista, Veragüitas, Campamento, La Argentina, Mitacas, Potosí, La María, Mencipá, Corinto, Cerro Azul, La Unión y El Retiro, las cuales requieren mantenimiento y rehabilitación constante para garantizar la movilidad de sus habitantes y el adecuado desplazamiento hacia la cabecera municipal.

Las vías terciarias del municipio se encuentran en regular estado, debido a las inclemencias climáticas que han generado derrumbes, pérdida parcial o total de la calzada, deterioro de la capa de recebo, afectaciones en puentes, muros en concreto, gaviones, alcantarillas y demás obras de arte. Esta situación ocasiona episodios de incomunicación entre las zonas rurales y el casco urbano, generando impactos económicos, sociales y operativos que afectan de forma directa la calidad de vida de la comunidad. Por lo anterior, se hace necesario adelantar acciones permanentes de mantenimiento y mejoramiento vial.

Para atender estas necesidades, el Municipio de Villagómez dispone de un banco de maquinaria amarilla y un parque automotor de apoyo, los cuales son esenciales para la ejecución de actividades de recuperación y mantenimiento de vías rurales y urbanas. Entre ellos se destaca la retroexcavadora, motoniveladora, vibrocompactador y demás equipos indispensables para intervenir los puntos críticos, así como las camionetas institucionales empleadas para el transporte de personal técnico y operativo, el traslado de insumos como combustible, y el acompañamiento de supervisión y control de las labores de mantenimiento vial.

Dado el uso intensivo y continuo de esta maquinaria y vehículos, los mismos requieren mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, incluyendo reposición de repuestos, lubricantes, mano de obra especializada y demás servicios necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento, disponibilidad operativa y seguridad en la prestación del servicio público.

En consecuencia, y con el fin de asegurar la continuidad de las intervenciones viales en las veredas y en el casco urbano, se hace indispensable contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del banco de maquinaria amarilla y de los vehículos de apoyo operacional utilizados para las labores de transporte, suministro de insumos y supervisión del mantenimiento vial en el Municipio de Villagómez.

30	RETENEDORES DE LA DOBLE	1	UN
31	AJUSTE Y SOLDADURA VALDE TASERO	1	UN
32	MANO DE OBRA CALIFICADA SISTEMA DE FRENOS (HORA)	1	HR
33	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR
34	MANO DE OBRA CALIFICADA SOLDADURA (HORA)	1	HR
35	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UND
36	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UND
	MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 054406		
37	REPARACIÓN TORNAMESA (CIRCLE DRIVE)	1	UN
38	TAPÓN DE NÚCLEO (BLOQUE Y/O CULATA)	1	UN
39	GUAYA DE APAGADO (CONTROL MECÁNICO DE PARADA DEL MOTOR)	1	UN
40	SISTEMA DE ACOPLES ESTRIADOS (SPLINES)	1	UN
41	MANO DE OBRA CALIFICADA SOLDADURA (HORA)	1	HR
42	MANO DE OBRA CALIFICADA SISTEMA DE FRENOS (HORA)	1	HR
43	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR
44	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
45	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS44 SERIE M4C00735		
46	RODAMIENTOS (RODILLOS) REF. JM 714210	1	UN
47	RETENEDOR (SELLO DE ACEITE)	1	UN
48	GRASA MULTIPROPÓSITO A BASE DE LITIO	1	LB
49	ACEITE DE MOTOR 15W40 (CANECA X 5 GALONES)	1	UN
50	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN
51	FILTRO COMBUSTIBLE	1	UN
52	SISTEMA DE ARRANQUE (MOTOR DE ARRANQUE) – KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ESCOBILLAS, RESORTES, RODAMIENTOS, SEGUROS Y TOPES)	1	UN
53	MANO DE OBRA CALIFICADA ELÉCTRICA (HORA)	1	UN
54	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
55	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	MINICARGADOR NEW HOLLAND L318		
56	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN
57	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	UN
58	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN
59	FILTRO AIRE PRIMARIO	1	UN
60	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1	UN
61	FILTRO HIDRAULICO	1	UN
62	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
63	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	VOLQUETA INTERNATIONAL OSD356		
64	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	1	UN
65	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	UN
66	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN

67	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	UN
68	FILTRO SECADOR AIRE/ACEITE	1	UN
69	LLANTAS DELANTERAS 12R22.5	1	UN
70	LLANTAS TRASERAS 12R22.5	1	UN
71	JUEGO DE BUJES DE MUELLE DELANTERO	1	UN
72	RETENEDOR TRASERO	1	UN
73	REPARACIÓN DE CONJUNTO DE CAPÓ	1	HR
74	REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN	1	HR
75	REMACHADO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1	HR
76	MANO DE OBRA CALIFICADA ELÉCTRICA (HORA)	1	HR
77	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR
78	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
79	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	VOLQUETA INTERNATIONAL ODR514		
80	LLANTAS DELANTERAS 12R22.5	1	UN
81	LLANTAS TRASERAS 12R22.5		
82	HOJA DE RESORTE DELANTERO 1RA	1	UN
83	HOJAS DE RESORTE DELANTERO 2 VUELTA	1	UN
84	CENTRAL 1/2 * 8 G5	1	UN
85	TEMPLETE DE RESORTE TRASERO	1	UN
86	CORREA MULTICANAL (8PK 1815 O EQUIVALENTE)	1	UN
87	SERVICIO MECANICO (BAJAR RESORTE)	1	UN
88	SERVICIO MECANICO GENERAL	1	UN
89	SERVICIO ELECTRICO REVISIÓN (SISTEMA DE ARRANQUE-ALTERNADOR -LUCES - VARIOS)	1	HR
90	SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN (UNIDADES ÓPTICAS)	1	HR
91	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
92	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	TOYOTA HILUX OHK 981		
93	LLANTA 245/75 RIN 16	1	UN
94	BATERIA 12V	1	UN
95	SOPORTE DE CARDAN	1	UN
96	RETENEDOR EJE DE LEVAS	1	UN
97	RETENEDOR DAMPER	1	UN
98	RETENEDOR	1	UN
99	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	1	UN
100	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UN
101	FILTRO DE AIRE	1	UN
102	BANDAS DE FRENO	1	UN
103	KIT DE REPARTICION	1	UN
104	CORREA ALTERNADOR 7PK1515	1	UN
105	SERVICIO MECANICO	1	HR
106	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UND

107	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UND
	TRACTOR KUBOTA M9540		
108	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN
109	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO TRAMPA	1	UN
110	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN
111	FILTRO AIRE PRIMARIO	1	UN
112	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1	UN
113	FILTRO HIDRAULICO	1	UN
114	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
115	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	LUBRICANTES		
ITEM	ARTICULO	UND	CANT
116	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GARRAFA	1
117	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GALON	1
118	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	CUARTO	1
119	ACEITE MOTOR DEO ULS SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GARRAFA	1
120	ACEITE MOTOR DEO ULS SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GALON	1
121	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	GARRAFA	1
122	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	GALON	1
123	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	CUARTO	1
124	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 90	GALON	1
125	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	GARRAFA	1
126	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	GALON	1
127	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	CUARTO	1
128	ACEITE HIDRAULICO AW 68 GARRAFA 5 GALONES	GARRAFA	1
129	ACEITE HIDRAULICO AW 68	GALON	1
130	ACEITE HIDRAULICO AW 68	CUARTO	1
131	GRASA LITIO 0,370 KG	LIBRA	1
132	GRASA FIBRA 0,370 KG	LIBRA	1

Nota 1: Rechazo por trabajos mal realizados: El Municipio podrá rechazar los trabajos realizados cuando se evidencien deficiencias en la calidad de los repuestos, insumos, elementos empleados o en la mano de obra. Todo trabajo rechazado por defectos deberá ser corregido y reparado por cuenta exclusiva del contratista, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio de Villagómez.

Nota 2: Calidad del servicio y de los insumos: El mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos, deberá ser de excelente calidad. No se aceptarán repuestos refaccionados. Todos los repuestos deberán ser originales, nuevos y con garantía. La mano de obra deberá ser realizada únicamente por personal idóneo, capacitado y certificado.

Nota 3: Prioridad en la atención de los servicios: El contratista deberá otorgar prioridad en la atención a los vehículos y maquinaria del Municipio de Villagómez, así como a las reparaciones derivadas de garantías, asegurando oportunidad y disponibilidad para la prestación del servicio.

Nota 4: Seguridad y custodia de los vehículos y maquinaria: El contratista será responsable por la custodia, seguridad y conservación de los vehículos, maquinaria y sus accesorios desde el momento de su entrega en el taller hasta la devolución al funcionario designado por el Municipio de Villagómez. El contratista deberá responder por cualquier pérdida, daño o deterioro ocasionado durante su permanencia en sus instalaciones.

Nota 5. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **tracto sucesivo y a monto agotable**, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial estimado, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (49.000.000)** o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

3.1. Clasificación del bien o servició.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**PRODUCTO**
25 17 25 00	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS
12 18 16 00	ACEITES
15 12 15 00	PREPARADOS LUBRICANTES
22 10 17 00	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
25 17 17 00	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25 17 20 00	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25 17 28 00	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25 17 38 00	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25 17 39 00	COMPONENTES ELÉCTRICOS
26 10 17 00	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 11 20 00	PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES
27 12 16 00	PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
31 16 16 00	PERNOS
31 17 15 00	RODAMIENTOS
31 15 19 00	CORREAS
40 14 16 00	VÁLVULAS
40 14 20 00	MANGUERAS
40 16 15 00	FILTROS

72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 45 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía se aplicará para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación, *"no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto"*.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: *"Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"*

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los veintiocho (28) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** en los términos ya anotados

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Villagómez, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000).** Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Los valores aquí descritos contemplan impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en marcha del parque automotor.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Para dicho monto se realizó un estudio de mercado, contenido en las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio), obteniendo los siguientes resultados:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS, DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA				MSH MULTISERVICIOS HYDRAULIC SAS	DOSMOPAR	AGRO - FILTER SAS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO
RETROEXCAVADORA CAT 416E SERIE LMS 01567						
1	SEAL RETENEDOR BOTELLA TRASERA	1	UN	$ 381.262	$ 373.750	$ 377.488
2	SEAL KIT CILINDRO DE CUCHARÓN /back hoe bucket	1	UN	$ 132.562	$ 129.950	$ 131.250
3	SEAL KIT cilinder boom	1	UN	$ 180.660	$ 177.100	$ 178.871
4	SEAL KIT GP LIFT o levante	1	UN	$ 111.446	$ 109.250	$ 110.343
5	SEAL KIT CILINDRO ESTABILIZADOR	1	UN	$ 181.833	$ 178.250	$ 180.033
6	SEAL KIT CILINDRO STICK	1	UN	$ 192.391	$ 188.600	$ 190.486
7	SEAL KIT CILINDRO GIRO	1	UN	$ 167.755	$ 164.450	$ 166.095
8	SEAL KIT LIFT CYLINDER	1	UN	$ 392.994	$ 385.250	$ 389.103
9	MANGUERA HIDRÁULICA 1/2 R-12 X 2 MT	1	UN	$ 205.295	$ 201.250	$ 203.263
10	MANGUERA HIDRÁULICA 1/2 R-12 PUNTAS 13/16 X 3,5 MT	1	UN	$ 258.085	$ 253.000	$ 255.530
11	MANGUERA HIDRAULICA 5/8 R 12 PUNTAS HEMBRA Y MACHO 1" X 2 MT	1	UN	$ 258.085	$ 253.000	$ 255.530
12	PLATINA EN GANCHOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO TRASERO	1	UN	$ 2.426.002	$ 2.378.200	$ 2.401.982
13	LEVER 9R3255	1	UN	$ 511.478	$ 501.400	$ 506.414
14	FILTRO HIDRAULICO	1	UN	$ 449.303	$ 440.450	$ 444.855
15	FILTRO SERVO TRASMISION	1	UN	$ 102.061	$ 100.050	$ 101.051
16	FILTRO AIRE PRIMARIO	1	UN	$ 202.949	$ 198.950	$ 200.940
17	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1	UN	$ 76.252	$ 74.750	$ 75.498
18	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA PRIMARIO	1	UN	$ 91.503	$ 89.700	$ 90.597
19	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN	$ 71.560	$ 70.150	$ 70.852
20	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN	$ 52.790	$ 51.750	$ 52.268
21	DIENTE VALDE CON TORNILLO	1	UN	$ 129.043	$ 126.500	$ 127.765
22	CUCHILLAS DELANTERAS	1	UN	$ 392.994	$ 385.250	$ 389.103

23	CUCHILLA DEL BALDE FRONTAL	1	UN	$ 577.173	$ 565.800	$ 571.458
24	PASADOR DIENTE	1	UN	$ 4.106	$ 4.025	$ 4.065
25	SEGURO PASADOR	1	UN	$ 6.452	$ 6.325	$ 6.388
26	CRUZETAS DE LA DOBLE	1	UN	$ 98.542	$ 96.600	$ 97.566
27	DISCO FRENO	1	UN	$ 68.041	$ 66.700	$ 67.367
28	SEPARADORES DE FRENO	1	UN	$ 329.645	$ 323.150	$ 326.382
29	TERMINALES DE DIRECCION	1	UN	$ 565.441	$ 554.300	$ 559.843
30	RETENEDORES DE LA DOBLE	1	UN	$ 87.984	$ 86.250	$ 87.112
31	AJUSTE Y SOLDADURA VALDE TASERO	1	UN	$ 879.836	$ 862.500	$ 871.125
32	MANO DE OBRA CALIFICADA SISTEMA DE FRENOS (HORA)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
33	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
34	MANO DE OBRA CALIFICADA SOLDADURA (HORA)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 174.225
35	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UND	$ 175.967	$ 172.500	$ 406.525
36	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UND	$ 410.590	$ 402.500	
MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 054406						
37	REPARACIÓN TORNAMESA (CIRCLE DRIVE)	1	UN	$ 4.399.181	$ 4.312.500	$ 4.355.625
38	TAPÓN DE NÚCLEO (BLOQUE Y/O CULATA)	1	UN	$ 41.059	$ 40.250	$ 40.653
39	GUAYA DE APAGADO (CONTROL MECÁNICO DE PARADA DEL MOTOR)	1	UN	$ 205.295	$ 201.250	$ 203.263
40	SISTEMA DE ACOPLES ESTRIADOS (SPLINES)	1	UN	$ 99.715	$ 97.750	$ 98.728
41	MANO DE OBRA CALIFICADA SOLDADURA (HORA)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
42	MANO DE OBRA CALIFICADA SISTEMA DE FRENOS (HORA)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
43	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
44	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN	$ 175.967	$ 172.500	$ 174.225
45	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN	$ 410.590	$ 402.500	$ 406.525
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS44 SERIE M4C00735						
46	RODAMIENTOS (RODILLOS) REF. JM 714210	1	UN	$ 428.187	$ 419.750	$ 423.948
47	RETENEDOR (SELLO DE ACEITE)	1	UN	$ 351.935	$ 345.000	$ 348.450
48	GRASA MULTIPROPÓSITO A BASE DE LITIO	1	LB	$ 29.328	$ 28.750	$ 29.038
49	ACEITE DE MOTOR 15W40 (CANECA X 5 GALONES)	1	UN	$ 934.973	$ 916.550	$ 925.716
50	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN	$ 52.790	$ 51.750	$ 52.268
51	FILTRO COMBUSTIBLE	1	UN	$ 177.140	$ 173.650	$ 175.387
52	SISTEMA DE ARRANQUE (MOTOR DE ARRANQUE) – KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ESCOBILLAS, RESORTES, RODAMIENTOS, SEGUROS Y TOPES)	1	UN	$ 557.230	$ 546.250	$ 551.713
53	MANO DE OBRA CALIFICADA ELÉCTRICA (HORA)	1	UN	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
54	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN	$ 175.967	$ 172.500	$ 174.225
55	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN	$ 410.590	$ 402.500	$ 406.525
MINICARGADOR NEW HOLLAND L318						
56	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN	$ 41.059	$ 40.250	$ 40.653
57	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	UN	$ 565.441	$ 554.300	$ 559.843
58	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN	$ 146.639	$ 143.750	$ 145.188
59	FILTRO AIRE PRIMARIO	1	UN	$ 170.102	$ 166.750	$ 168.418
60	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1	UN	$ 161.890	$ 158.700	$ 160.287
61	FILTRO HIDRAULICO	1	UN	$ 680.407	$ 667.000	$ 673.670
62	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN	$ 175.967	$ 172.500	$ 174.225
63	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN	$ 410.590	$ 402.500	$ 406.525

	VOLQUETA INTERNATIONAL OSD356					
64	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	1	UN	$ 187.698	$ 184.000	$ 185.840
65	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	UN	$ 110.273	$ 108.100	$ 109.181
66	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN	$ 37.540	$ 36.800	$ 37.168
67	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	UN	$ 665.156	$ 652.050	$ 658.571
68	FILTRO SECADOR AIRE/ACEITE	1	UN	$ 275.682	$ 270.250	$ 272.953
69	LLANTAS DELANTERAS 12R22.5	1	UN	$ 3.818.489	$ 3.743.250	$ 3.780.683
70	LLANTAS TRASERAS 12R22.5	1	UN	$ 4.047.247	$ 3.967.500	$ 4.007.175
71	JUEGO DE BUJES DE MUELLE DELANTERO	1	UN	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
72	RETENEDOR TRASERO	1	UN	$ 123.177	$ 120.750	$ 121.958
73	REPARACIÓN DE CONJUNTO DE CAPÓ	1	HR	$ 4.105.903	$ 4.025.000	$ 4.065.250
74	REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN	1	HR	$ 762.525	$ 747.500	$ 754.975
75	REMACHADO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1	HR	$ 486.843	$ 477.250	$ 482.023
76	MANO DE OBRA CALIFICADA ELÉCTRICA (HORA)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
77	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
78	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN	$ 117.312	$ 115.000	$ 116.150
79	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
	VOLQUETA INTERNATIONAL ODR514					
80	LLANTAS DELANTERAS 12R22.5	1	UN	$ 3.818.489	$ 3.743.250	$ 3.780.683
81	LLANTAS TRASERAS 12R22.5			$ 4.047.247	$ 3.967.500	$ 4.007.175
82	HOJA DE RESORTE DELANTERO 1RA	1	UN	$ 1.769.057	$ 1.734.200	$ 1.751.542
83	HOJAS DE RESORTE DELANTERO 2 VUELTA	1	UN	$ 1.271.657	$ 1.246.600	$ 1.259.066
84	CENTRAL 1/2 * 8 G5	1	UN	$ 35.193	$ 34.500	$ 34.845
85	TEMPLETE DE RESORTE TRASERO	1	UN	$ 628.790	$ 616.400	$ 622.564
86	CORREA MULTICANAL (8PK 1815 O EQUIVALENTE)	1	UN	$ 158.371	$ 155.250	$ 156.803
87	SERVICIO MECANICO (BAJAR RESORTE)	1	UN	$ 205.295	$ 201.250	$ 203.263
88	SERVICIO MECANICO GENERAL	1	UN	$ 1.466.394	$ 1.437.500	$ 1.451.875
89	SERVICIO ELECTRICO REVISIÓN (SISTEMA DE ARRANQUE-ALTERNADOR -LUCES -VARIOS)	1	HR	$ 410.590	$ 402.500	$ 406.525
90	SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN (UNIDADES ÓPTICAS)	1	HR	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
91	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN	$ 117.312	$ 115.000	$ 116.150
92	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN	$ 293.279	$ 287.500	$ 290.375
	TOYOTA HILUX OHK 981					
93	LLANTA 245/75 RIN 16	1	UN	$ 2.181.994	$ 2.139.000	$ 2.160.390
94	BATERIA 12V	1	UN	$ 631.136	$ 618.700	$ 624.887
95	SOPORTE DE CARDAN	1	UN	$ 205.295	$ 201.250	$ 203.263
96	RETENEDOR EJE DE LEVAS	1	UN	$ 123.177	$ 120.750	$ 121.958
97	RETENEDOR DAMPER	1	UN	$ 150.159	$ 147.200	$ 148.672
98	RETENEDOR	1	UN	$ 52.790	$ 51.750	$ 52.268
99	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	1	UN	$ 29.328	$ 28.750	$ 29.038
100	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UN	$ 64.521	$ 63.250	$ 63.883
101	FILTRO DE AIRE	1	UN	$ 58.656	$ 57.500	$ 58.075
102	BANDAS DE FRENO	1	UN	$ 205.295	$ 201.250	$ 203.263
103	KIT DE REPARTICION	1	UN	$ 1.026.476	$ 1.006.250	$ 1.016.313
104	CORREA ALTERNADOR 7PK1515	1	UN	$ 111.446	$ 109.250	$ 110.343
105	SERVICIO MECANICO	1	HR	$ 645.213	$ 632.500	$ 638.825
106	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UND	$ 58.656	$ 57.500	$ 58.075
107	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UND	$ 175.967	$ 172.500	$ 174.225
	TRACTOR KUBOTA M9540					

108	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN	$ 62.175	$ 60.950	$ 61.560
109	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO TRAMPA	1	UN	$ 65.694	$ 64.400	$ 65.044
110	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN	$ 249.873	$ 244.950	$ 247.400
111	FILTRO AIRE PRIMARIO	1	UN	$ 164.236	$ 161.000	$ 162.610
112	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1	UN	$ 109.100	$ 106.950	$ 108.020
113	FILTRO HIDRAULICO	1	UN	$ 199.430	$ 195.500	$ 197.455
114	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN	$ 175.967	$ 172.500	$ 174.225
115	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN	$ 410.590	$ 402.500	$ 406.525
	LUBRICANTES					
ITEM	ARTICULO	UND	CANT	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL
116	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GARRAFA	1	$ 934.973	$ 916.550	$ 925.716
117	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GALON	1	$ 199.430	$ 195.500	$ 197.455
118	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	CUARTO	1	$ 52.790	$ 51.750	$ 52.268
119	ACEITE MOTOR DEO ULS SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GARRAFA	1	$ 0	$ 0	$ 0
120	ACEITE MOTOR DEO ULS SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GALON	1	$ 0	$ 0	$ 0
121	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	GARRAFA	1	$ 739.062	$ 724.500	$ 731.745
122	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	GALON	1	$ 157.197	$ 154.100	$ 155.641
123	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	CUARTO	1	$ 43.405	$ 42.550	$ 42.976
124	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 90	GALON	1	$ 157.197	$ 154.100	$ 155.641
125	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	GARRAFA	1	$ 739.062	$ 724.500	$ 731.745
126	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	GALON	1	$ 157.197	$ 154.100	$ 155.641
127	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	CUARTO	1	$ 43.405	$ 42.550	$ 42.976
128	ACEITE HIDRAULICO AW 68 GARRAFA 5 GALONES	GARRAFA	1	$ 685.099	$ 671.600	$ 678.316
129	ACEITE HIDRAULICO AW 68	GALON	1	$ 137.254	$ 134.550	$ 135.896
130	ACEITE HIDRAULICO AW 68	CUARTO	1	$ 39.886	$ 39.100	$ 39.491
131	GRASA LITIO 0,370 KG	LIBRA	1	$ 29.328	$ 287.850	$ 29.038
132	GRASA FIBRA 0,370 KG	LIBRA	1	$ 19.943	$ 19.550	$ 19.746

El Municipio de Villagómez atraviesa una situación de restricción presupuestal, derivada de la reducción en los recursos disponibles para la vigencia actual y de la necesidad de atender múltiples obligaciones administrativas, operativas y sociales con los limitados fondos asignados.

En ese sentido, la entidad debe garantizar el uso eficiente, racional y responsable de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía, eficacia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

El objeto del presente proceso consiste en la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del banco de maquinaria amarilla y de los vehículos de apoyo operacional, bienes que resultan esenciales para atender el mantenimiento vial rural y urbano, así como emergencias ocasionadas por la temporada invernal. Dichas actividades son indispensables para asegurar la movilidad de las comunidades rurales y el adecuado desarrollo de las funciones misionales del municipio.

Sin embargo, dada la limitada disponibilidad de recursos presupuestales y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario seleccionar la propuesta que ofrezca el menor valor económico, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, de calidad y de idoneidad requeridas en el anexo técnico y en los documentos del proceso. Esta decisión permite optimizar el gasto público y asegurar la ejecución del mantenimiento sin comprometer la estabilidad financiera del municipio.

En ese sentido, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará bajo la modalidad de **precios unitarios, tracto sucesivo y monto agotable**, conforme a las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad durante el plazo de ejecución.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: ÚNICO PAGO previo al cumplimiento del objeto del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para que el Municipio proceda a realizar el pago del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Acta de recibo a satisfacción de los productos entregados.
- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación.
- Factura o cuanta de cobro donde se identifique el número de bienes suministrados, valor unitario y valor total.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Parágrafo 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuaran con cargo a:

No. CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026072 10003	21/07/2026	2.3.24.2402.2. 02.02.008.01	Servicio de mantenimiento de maquinaria para el mantenimiento de la red vial municipal	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$35.902.489,00**
		2.3.24.2402.2. 02.01.003.01	Servicio de mantenimiento de maquinaria para el mantenimiento de la red vial municipal		$13.097.511,00
Total					**$49.000.000,00**

4.3. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al momento de la suscripción del contrato, el oferente debe tener en cuenta los impuestos que corresponden a:

Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla sobre tasa Bomberil	0.02%
Impuesto pro deporte	2%
Impuesto de industria y comercio	1%
Impuesto de avisos tableros y vallas	0.150%

5. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo primero que ocurra)**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villagómez Cundinamarca.

5.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.4.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato en los casos que se requiera.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le correspondan (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

5.4.2 **Obligaciones específicas del contratista**:

1. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que los vehículos requieran.
2. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, por el supervisor que la Entidad haya designado para tal fin.
3. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
4. Remitir la factura o cuenta de cobro correspondiente de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las

especificaciones descritas en esta propuesta.

6. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza de la orden.

5.4.3 Obligaciones de la Alcaldía:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla y los vehículos objeto del contrato, incluyendo el suministro de repuestos, mano de obra, lubricantes, fluidos y demás insumos necesarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones de la oferta y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Contar durante toda la ejecución del contrato con personal técnico idóneo, competente y debidamente capacitado para realizar las labores de diagnóstico, mantenimiento y reparación de la maquinaria y los vehículos, garantizando la calidad y seguridad de los trabajos ejecutados.
3. Presentar al supervisor, previo a la ejecución de cualquier reparación correctiva no contemplada inicialmente, el respectivo diagnóstico técnico, indicando las fallas identificadas, los repuestos requeridos, las actividades a ejecutar y el costo correspondiente, para su revisión y autorización.
4. Ejecutar únicamente las actividades de mantenimiento y reparación que hayan sido previamente autorizadas por el supervisor del contrato.
5. Suministrar repuestos, accesorios, lubricantes, fluidos y demás elementos nuevos, de primera calidad y compatibles con las especificaciones técnicas del fabricante, salvo autorización expresa y escrita del supervisor para el uso de componentes equivalentes.
6. Garantizar que las reparaciones y los repuestos suministrados se encuentren libres de defectos de fabricación, instalación o funcionamiento, respondiendo por las fallas atribuibles a la calidad de los trabajos ejecutados o de los elementos suministrados durante el término de la garantía ofrecida.
7. Entregar al supervisor un informe técnico por cada mantenimiento realizado, indicando como mínimo el equipo intervenido, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos instalados, cantidades, fecha de intervención, personal que realizó el trabajo y las recomendaciones técnicas que resulten pertinentes.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados en la propuesta económica, sin perjuicio de los ajustes a que haya lugar conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en el contrato.
9. Garantizar la disponibilidad oportuna de los repuestos e insumos necesarios para la ejecución del contrato, evitando retrasos injustificados en la prestación del servicio.
10. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con la normatividad ambiental vigente relacionada con el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de aceites usados, filtros, baterías, llantas, residuos peligrosos y demás residuos generados durante la ejecución del contrato.
11. Permitir y facilitar al supervisor del contrato la verificación de los trabajos ejecutados, suministrando la información y documentación que le sea requerida para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.

12. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, acompañadas de los soportes que acrediten la correcta ejecución de las actividades realizadas, conforme a los precios unitarios ofertados y aprobados por el supervisor.
13. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la maquinaria o a los vehículos cuando estos sean consecuencia de una ejecución deficiente de los trabajos realizados o del suministro de repuestos o materiales de calidad inferior a la ofertada.
14. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto contractual, de los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar su correcta y oportuna ejecución.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una

autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento,

una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa

2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección

4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su

existencia:
Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato — Conformación de Proponente Plural (Formato 2 — Consorcios) (Formato 2 — Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 — Conformación de Proponente Plural (Formato 2 - Consorcios) (Formato 2 - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

3. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural

4. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

5. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato — Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato — Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato — Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en la invitación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Que las actividades ejecutadas correspondan a: Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos para vehículos y/o maquinaria pesada.

- Estar relacionados en el Formato — Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

- El proponente podrá acreditar la experiencia con una (1) o dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos en el último año, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento

(150%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Criterio Diferenciador Mipymes:

- El proponente podrá acreditar la experiencia con dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos en el último año, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al noventa por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

- Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación.

2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

4. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario, o del EPC o consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
- Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual, evitando demoras y posibles trabajos mal realizados, el Municipio de Villagómez ha determinado que el proponente deberá presentar el siguiente personal, con las características que a continuación se relacionan:

CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	INGENIERO MECÁNICO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO	Deberá demostrar experiencia general mínima de siete (07) años contados a partir de la expedición del título profesional, adicional deberá demostrar experiencia dos (02) años, en el cargo de JEFE DE TALLER. Deberá adjuntar: hoja de vida, fotocopia de diploma de grado y/o acta de grado, fotocopia de la matricula profesional y vigencia de la matrícula. Dedicación de tiempo del 100% para lo cual deberá aportar carta de compromiso debidamente firmado por el profesional.
1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIÉSEL	Deberá demostrar experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la obtención del título, adicional deberá contar con cursos de inyección electrónica OBD - II, sistemas de encendido y arranque automotriz. Deberá adjuntar: hoja de vida, fotocopia de diploma de grado y/o acta de grado, fotocopia de la matricula profesional y vigencia de la matrícula. Dedicación de tiempo del 100% para lo cual deberá aportar carta de compromiso debidamente firmado por el profesional.

CARRO TALLER

Con el fin de que el proponente pueda atender de forma rápida los vehículos y maquinaria objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá demostrar la disponibilidad de UN carro — taller, de la siguiente manera:

1. Vehículo tipo camioneta con tracción en las cuatro ruedas, modelo dos mil trece (2013) o superior, este vehículo puede ser de propiedad del proponente, en calidad de convenio y/o arrendamiento, para lo cual deberá aportar la tarjeta de propiedad donde se demuestre que es de su propiedad, si se trata de arrendamiento y/o convenio, deberá aportar la copia del contrato, así mismo este se deberá encontrar en perfecto estado de funcionamiento, para la cual deberá anexar el certificado de revisión tecno mecánica y el SOAT.

CERTIFICADO SG-SST

El futuro contratista deberá contar con este certificado de implementación en cumplimiento de 90%, para demostrar este requisito deberá anexar certificado de ARL correspondiente.

SOFTWARE DE TALLER

El oferente deberá contar con un software de taller, que permita llevar la hoja de vida de cada uno de los vehículos y consultar el estado del vehículo en tiempo real, para lo cual el proponente deberá anexar certificado firmado por el proponente o por el representante legal, junto con el certificado de implementación expedido por la compañía que presta este servicio.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Los proponentes deben cumplir con el requisito técnico, el cual se acreditará mediante:

i) la presentación del Formato — Características técnicas y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la capacidad técnica requerida señalados en la invitación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
	RETROEXCAVADORA CAT 416E SERIE LMS 01567		
1	SEAL RETENEDOR BOTELLA TRASERA	1	UN
2	SEAL KIT CILINDRO DE CUCHARÓN /back hoe bucket	1	UN
3	SEAL KIT cilinder boom	1	UN
4	SEAL KIT GP LIFT o levante	1	UN
5	SEAL KIT CILINDRO ESTABILIZADOR	1	UN
6	SEAL KIT CILINDRO STICK	1	UN
7	SEAL KIT CILINDRO GIRO	1	UN
8	SEAL KIT LIFT CYLINDER	1	UN
9	MANGUERA HIDRÁULICA 1/2 R-12 X 2 MT	1	UN
10	MANGUERA HIDRÁULICA 1/2 R-12 PUNTAS 13/16 X 3,5 MT	1	UN
11	MANGUERA HIDRAULICA 5/8 R 12 PUNTAS HEMBRA Y MACHO 1" X 2 MT	1	UN
12	PLATINA EN GANCHOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO TRASERO	1	UN
13	LEVER 9R3255	1	UN
14	FILTRO HIDRAULICO	1	UN
15	FILTRO SERVO TRASMISION	1	UN
16	FILTRO AIRE PRIMARIO	1	UN
17	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1	UN
18	FILTRO COMBUSTIBLE TRAMPA PRIMARIO	1	UN
19	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN
20	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN
21	DIENTE VALDE CON TORNILLO	1	UN
22	CUCHILLAS DELANTERAS	1	UN
23	CUCHILLA DEL BALDE FRONTAL	1	UN
24	PASADOR DIENTE	1	UN
25	SEGURO PASADOR	1	UN
26	CRUZETAS DE LA DOBLE	1	UN
27	DISCO FRENO	1	UN

28	SEPARADORES DE FRENO	1	UN
29	TERMINALES DE DIRECCION	1	UN
30	RETENEDORES DE LA DOBLE	1	UN
31	AJUSTE Y SOLDADURA VALDE TASERO	1	UN
32	MANO DE OBRA CALIFICADA SISTEMA DE FRENOS (HORA)	1	HR
33	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR
34	MANO DE OBRA CALIFICADA SOLDADURA (HORA)	1	HR
35	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UND
36	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UND
	MOTONIVELADORA CASE 845 SERIE 054406		
37	REPARACIÓN TORNAMESA (CIRCLE DRIVE)	1	UN
38	TAPÓN DE NÚCLEO (BLOQUE Y/O CULATA)	1	UN
39	GUAYA DE APAGADO (CONTROL MECÁNICO DE PARADA DEL MOTOR)	1	UN
40	SISTEMA DE ACOPLES ESTRIADOS (SPLINES)	1	UN
41	MANO DE OBRA CALIFICADA SOLDADURA (HORA)	1	HR
42	MANO DE OBRA CALIFICADA SISTEMA DE FRENOS (HORA)	1	HR
43	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR
44	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
45	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS44 SERIE M4C00735		
46	RODAMIENTOS (RODILLOS) REF. JM 714210	1	UN
47	RETENEDOR (SELLO DE ACEITE)	1	UN
48	GRASA MULTIPROPÓSITO A BASE DE LITIO	1	LB
49	ACEITE DE MOTOR 15W40 (CANECA X 5 GALONES)	1	UN
50	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN
51	FILTRO COMBUSTIBLE	1	UN
52	SISTEMA DE ARRANQUE (MOTOR DE ARRANQUE) – KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ESCOBILLAS, RESORTES, RODAMIENTOS, SEGUROS Y TOPES)	1	UN
53	MANO DE OBRA CALIFICADA ELÉCTRICA (HORA)	1	UN
54	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
55	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	MINICARGADOR NEW HOLLAND L318		
56	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN
57	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	UN
58	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN
59	FILTRO AIRE PRIMARIO	1	UN
60	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1	UN
61	FILTRO HIDRAULICO	1	UN
62	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
63	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	VOLQUETA INTERNATIONAL OSD356		
64	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	1	UN

65	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	UN
66	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN
67	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	UN
68	FILTRO SECADOR AIRE/ACEITE	1	UN
69	LLANTAS DELANTERAS 12R22.5	1	UN
70	LLANTAS TRASERAS 12R22.5	1	UN
71	JUEGO DE BUJES DE MUELLE DELANTERO	1	UN
72	RETENEDOR TRASERO	1	UN
73	REPARACIÓN DE CONJUNTO DE CAPÓ	1	HR
74	REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN	1	HR
75	REMACHADO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	1	HR
76	MANO DE OBRA CALIFICADA ELÉCTRICA (HORA)	1	HR
77	MANO DE OBRA CALIFICADA MECÁNICA (HORA)	1	HR
78	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
79	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	VOLQUETA INTERNATIONAL ODR514		
80	LLANTAS DELANTERAS 12R22.5	1	UN
81	LLANTAS TRASERAS 12R22.5		
82	HOJA DE RESORTE DELANTERO 1RA	1	UN
83	HOJAS DE RESORTE DELANTERO 2 VUELTA	1	UN
84	CENTRAL 1/2 * 8 G5	1	UN
85	TEMPLETE DE RESORTE TRASERO	1	UN
86	CORREA MULTICANAL (8PK 1815 O EQUIVALENTE)	1	UN
87	SERVICIO MECANICO (BAJAR RESORTE)	1	UN
88	SERVICIO MECANICO GENERAL	1	UN
89	SERVICIO ELECTRICO REVISIÓN (SISTEMA DE ARRANQUE-ALTERNADOR -LUCES - VARIOS)	1	HR
90	SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN (UNIDADES ÓPTICAS)	1	HR
91	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
92	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	TOYOTA HILUX OHK 981		
93	LLANTA 245/75 RIN 16	1	UN
94	BATERIA 12V	1	UN
95	SOPORTE DE CARDAN	1	UN
96	RETENEDOR EJE DE LEVAS	1	UN
97	RETENEDOR DAMPER	1	UN
98	RETENEDOR	1	UN
99	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	1	UN
100	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UN
101	FILTRO DE AIRE	1	UN
102	BANDAS DE FRENO	1	UN
103	KIT DE REPARTICION	1	UN
104	CORREA ALTERNADOR 7PK1515	1	UN

105	SERVICIO MECANICO	1	HR
106	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UND
107	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UND
	TRACTOR KUBOTA M9540		
108	FILTRO ACEITE MOTOR	1	UN
109	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO TRAMPA	1	UN
110	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	UN
111	FILTRO AIRE PRIMARIO	1	UN
112	FILTRO AIRE SECUNDARIO	1	UN
113	FILTRO HIDRAULICO	1	UN
114	SERVICIO DE MONTALLANTAS	1	UN
115	SERVICIO DE MONTALLANTAS CON DOMICILIO	1	UN
	LUBRICANTES		
ITEM	ARTICULO	UND	CANT
116	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GARRAFA	1
117	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GALON	1
118	ACEITE MOTOR MX SAE 15W40 MOTORES DIESEL	CUARTO	1
119	ACEITE MOTOR DEO ULS SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GARRAFA	1
120	ACEITE MOTOR DEO ULS SAE 15W40 MOTORES DIESEL	GALON	1
121	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	GARRAFA	1
122	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	GALON	1
123	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 80W90	CUARTO	1
124	LUBRICANTE MULTIGRADO PARA TRANSMISIONES SAE 90	GALON	1
125	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	GARRAFA	1
126	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	GALON	1
127	LUBRICANTE MONOGRADO PARA DIFERENCIALES SAE 140	CUARTO	1
128	ACEITE HIDRAULICO AW 68 GARRAFA 5 GALONES	GARRAFA	1
129	ACEITE HIDRAULICO AW 68	GALON	1
130	ACEITE HIDRAULICO AW 68	CUARTO	1
131	GRASA LITIO 0,370 KG	LIBRA	1
132	GRASA FIBRA 0,370 KG	LIBRA	1

Nota 1. Rechazo de trabajos ejecutados. El Municipio de Villagómez podrá rechazar total o parcialmente los trabajos ejecutados cuando evidencie deficiencias en la calidad de la mano de obra, de los repuestos, insumos, materiales o elementos suministrados, o cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o autorizadas por el supervisor del contrato. En estos casos, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo, las correcciones, reparaciones o reemplazos a que haya lugar, dentro del plazo que establezca el supervisor, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.

Nota 2. Calidad de los servicios y de los repuestos. El mantenimiento preventivo y correctivo, así como la mano de obra, los repuestos, lubricantes, fluidos y demás insumos suministrados, deberán ser de óptima calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante. No se aceptarán repuestos usados, reconstruidos, remanufacturados o refaccionados, salvo autorización expresa y escrita del supervisor del contrato. Todos los repuestos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada cuando ello sea autorizado, y deberán contar con la garantía correspondiente. Las labores de mantenimiento y reparación deberán ser ejecutadas por personal técnico idóneo, competente y debidamente capacitado.

Nota 3. Prioridad en la prestación del servicio. El contratista deberá brindar atención prioritaria a las solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla y los vehículos oficiales del Municipio de Villagómez, así como a las intervenciones derivadas de garantías, procurando minimizar los tiempos de inmovilización de los equipos y garantizando la oportunidad en la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

Nota 4. Custodia y responsabilidad sobre los equipos. El contratista será responsable de la custodia, conservación y seguridad de la maquinaria amarilla, los vehículos y sus accesorios desde el momento de su recepción en las instalaciones donde se ejecuten los trabajos y hasta su entrega formal al funcionario designado por el Municipio de Villagómez. En consecuencia, responderá por cualquier pérdida, hurto, daño, deterioro o afectación que sufran los bienes durante dicho período, cuando estos sean imputables a su acción, omisión o negligencia.

Nota 5. Garantía de las reparaciones. El contratista deberá garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y de los repuestos suministrados durante el término ofrecido en su propuesta o, en su defecto, durante el plazo mínimo establecido por el fabricante o la normatividad aplicable. Durante dicho período deberá corregir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier falla atribuible a defectos en la reparación realizada o a la calidad de los repuestos e insumos suministrados.

8.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No se verificará la capacidad financiera toda vez que, por la cuantía, el objeto y la forma de pago del presente proceso, la entidad no lo considera necesario.

Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN.

La Alcaldía Municipal de VILLAGOMEZ aceptará la oferta de aquel proponente con la propuesta más favorable para el municipio conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 que determina cuales son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015 numeral 6 Art 2.2.1.2.1.5.2. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo para la sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Anexo "Propuesta Económica".

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PRESUPUESTO OFICIAL" y no se podrá superar en la misma ningún valor máximo unitario establecido por la Entidad.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.

1.3.1. citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente

artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios declasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

11.1. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

11.2. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

11.3. Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.

	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más de l (1%) del valor de l contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre e l (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre e l (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

11.4. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11.5. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
						Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

			N	AL							
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERA	EXTERN	EJECUCI	ECONOMIC	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

	L	A	ON	O		y posible variación de l valor del mismo					
6	GENERAL	INTERNAOEXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución de l contrato y posible variación de l valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución de l contrato y posible variación de l valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA

8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones, afectación de las garantias	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO

11	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral de l contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

12.1. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

- **CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M- MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

11. LIMITACIÓN A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se aplicará lo siguiente, teniendo presente que el proceso de contratación es menor a US$125.000.

Se limitará el proceso de contratación a las mipymes colombianas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca, con mínimo un año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes. Tratándose de personas jurídicas, solo las podrán realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.
2. La mipyme deberá acreditar tamaño empresarial conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el señor alcalde, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993.

Dado en el Municipio de Villagómez, Cundinamarca, a los un (24) días del mes de JULIO de 2026.

JOAN MANUEL GUEVARA URIZA
Secretario de Planeación y Desarrollo